



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	<b>INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD</b>
Demandante	Paola Andrea Vivas González en representación de Silvana Vivas González
Demandado	Herederos de Horacio Pan Avella (Q.E.P.D.)
Radicación	50001 31 10 003 2013 00021 00
Asunto	<b>Corre traslado aclaración</b>
Fecha de la providencia	Junio primero (1) de dos mil diecisiete (2017)

Visto el informe secretarial obrante a folio 209 del expediente, este despacho DISPONE:

Teniendo en cuenta que inicialmente se le dio trámite a la aclaración solicitada por el apoderado de la parte actora y como quiera que ya se allegaron los resultas, se ordena correr traslado a las partes por el término de tres días de la aclaración al dictamen allegado por el Instituto Nacional de Medicina Legal, **para efectos de objetar por error grave que haya sido determinante de las conclusiones a que hubieren llegado los peritos o porque el error se haya originado en estas.** (Art. 238.4 C.P.C).

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 70  
Del **5 JUN 2017**

**AYELETH PRIETO PADILLA**  
Secretaria  
